



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 74/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE::
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES





Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 74/2016

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al **Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz**, con la constancia de razón de imposibilidad de notificación, de fecha de ayer, levantada por el actuario Juan Manuel Pablo Ortiz, donde refiere que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de radicación y requerimiento dictado el tres de agosto, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro de agosto, se constituyó en el domicilio del inmueble donde se encuentra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con el fin de notificar el citado preveído; acto seguido, le atendió una persona que dijo llamarse Sergio Hernández Hernández y ser empleado adscrito al departamento de recepción y seguridad, quien le informó que toda la documentación que se presente ante ellos sería recibida con fecha ocho de agosto del año en curso, en razón de que el personal de dicha dependencia se encuentra de vacaciones hasta esa fecha. En virtud de lo anterior, no se pudo llevar a cabo la notificación de mérito, levantándose la presente razón de imposibilidad de notificación para los efectos legales conducentes.

Vista la cuenta, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la razón de cuenta, por lo que se ordena agregarla a los autos del presente expediente.

SEGUNDO. Toda vez que mediante auto de veintidós de julio, dictado por este Tribunal en el cuaderno de antecedentes 205/2016, formado con motivo del presente asunto, en la parte que interesa, se acordó lo siguiente:

...

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE: I. CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; y DE II. la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ; respectivamente: lo siguiente:**

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN** ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **REMITAN DE INMEDIATO** el respectivo **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

c) Remitan dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la **publicitación del juicio de referencia**; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a las autoridades requeridas, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

...

En tal virtud, considerando que de las constancias que obran en autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, fue debidamente notificada del acuerdo que antecede mediante oficio 1241/2016, mismo que contiene el sello de recepción de dicha dependencia con fecha veintiséis de julio del año en curso, siendo omisa en atender lo exigido en el acuerdo supracitado, con fundamento en lo establecido por el artículo 373 del Código Electoral, se requiere a dicha autoridad para efectos de dar cumplimiento inmediato a lo solicitado,

en términos de los artículos 366 y 367 de dicho Código, precisándole que de incumplir nuevamente con lo requerido, se le aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en los artículos 374 del ordenamiento invocado, así como 160, 161, 162, 163 y 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

La citada autoridad deberá remitir las constancias atinentes de forma inmediata al correo electrónico *secretario_general@teever.gob.mx*, y posteriormente enviarse por la vía más expedita, a la dirección Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.


NOTIFÍQUESE por oficio a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y **por estrados** a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA**


**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**